

## CIRCULAR No. 00011

**DE:** SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

**PARA:** INSTITUCIONES DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO (ETDH) Y CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA – CEA LEGALIZADOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

**ASUNTO:** ORIENTACIONES GENERALES PARA LA VIGENCIA 2022

**FECHA:** 09 DE FEBRERO DE 2022

---

Con el fin de planificar las diferentes actividades que se llevarán a cabo durante la vigencia 2022, nos permitimos indicar las siguientes orientaciones que deberán tener en cuenta las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH) y los centros de enseñanza automovilística (CEA) con el fin de facilitar la inspección, vigilancia y control de estos.

### 1. NORMAS Y CONCEPTOS:

Para todos los tramites relacionados con la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH en el Distrito de Barranquilla, se debe tener en cuenta el marco legal vigente para cada caso en particular:

#### 1.1. EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – ETDH:

##### Definición:

De acuerdo con lo indicado en los artículos 2.6.2.2 y 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se define a las Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano como aquellos establecimientos de carácter estatal o privados organizados para ofrecer y desarrollar los programas de formación laboral y formación académica, este tipo de educación hace parte del servicio público educativo y responde a los fines consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, se ofrece con el fin de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

##### Licencia de funcionamiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.3.1 y 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual se autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada, ahora bien, para que estas instituciones puedan ofrecer el servicio educativo deben cumplir con los siguientes requisitos: 1) Tener la respectiva licencia de funcionamiento y 2) Obtener el registro de los programas bien sea de formación laboral o formación académica.

Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

##### Programas de formación para el trabajo y desarrollo humano:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral y/o de formación académica debidamente autorizados por esta Secretaría, además las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.3 del citado

Decreto otorgarán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa así:

- Programas de formación laboral: tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones del SENA, estos programas deben tener una duración mínima de seiscientas (600) horas, de las cuales al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica.
- Programas de formación académica: tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, el arte, los idiomas, entre otros, para ser registrados deben contar con una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

## 1.2. CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMILISTICA – CEA:

### Definición:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.1.1.1 y 2.3.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 los Centros de Enseñanza Automovilística – sigla CEA son aquellos establecimientos que ofrecen y desarrollan cursos de formación de conductores, que cumplen con los requisitos de: 1. Licencia de funcionamiento que es el acto administrativo que autoriza la creación, organización y funcionamiento de dichas Instituciones otorgándola por tiempo indefinido y sujeta a las condiciones en ella establecidas, 2. Obtener el registro del curso que será otorgado mediante acto administrativo por la Secretaría Distrital de Educación previa presentación del Proyecto Educativo Institucional – PEI y demás requisitos previstos en el referido Decreto.

### Licencia de funcionamiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.3.2 y 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 y 2.3.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Distrital de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada y/o Centros de Enseñanza Automovilística de naturaleza privada.

### Curso para centros de enseñanza automovilística:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.1.1.5 del Decreto 1079 de 2015, los centros de enseñanza automovilística podrán ofrecer y desarrollar cursos de capacitación en conducción debidamente registrados ante esta Secretaría.

Adicional a los requisitos definidos en el artículo 2.3.1.1.5 del mencionado Decreto, el interesado para desarrollar el curso de formación de conductores deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 003245 de 2009.

### Habilitación de los Centros de Enseñanzas Automovilísticas:

Para que un centro de Enseñanza Automovilística que haya obtenido la licencia de funcionamiento y el registro del curso de formación de conductores por parte de la Secretaría Distrital de Educación pueda capacitar y expedir certificaciones, deberá obtener la respectiva la habilitación por parte del Ministerio de Transporte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015.

*El sólo registro del curso no autoriza al centro de Enseñanza Automovilística para ofrecer y desarrollar el mismo.*

### 1.3. INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR:

La personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional sustituye la licencia de funcionamiento definida en el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015.

Las Instituciones de Educación Superior, podrán ofrecer **programas de formación para el trabajo y desarrollo humano (laboral o académico)** señalados en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 desarrollándolos con el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.6.4.8 del mismo Decreto siempre y cuando el campo de acción de sus estatutos contemple la oferta de este tipo de programas.

## 2. ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL Y SIN RESTRICCIONES DE AFORO:

Con el objetivo de coadyuvar a la planificación y desarrollo del servicio educativo el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2022 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo, la cual modificó la Resolución 777 del 2 de junio de 2021. La citada Resolución 2115 de 2022 indicó: (...) *"Que, según el reporte diario de la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, con corte a 7 de diciembre de 2021, se observa un avance importante en la vacunación contra la Covid-19 en población de niños y adolescentes, habiéndose aplicado 2.584.520 dosis de vacunas en niños de 3 a 11 años y 7.128.626 dosis en la población entre 12 y 24 años, evidenciándose con ello una medida efectiva y segura que permite reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves, lo que conlleva a que este Ministerio concluya que existen condiciones para el desarrollo de algunas actividades como la educativa de manera presencial en las instituciones de educación inicial, preescolar, básica, media y de educación para el trabajo, el desarrollo humano y educación superior, sin límite de aforo"...* Y dispuso expresamente: "Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. (...) Parágrafo 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo."

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 10 del 30 de diciembre de 2021, emitió las orientaciones para el retorno a la presencialidad en las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. En la referida Directiva el Ministerio de Educación establece: (...) *"De igual forma, estas instituciones deberán seguir prestando el servicio con observancia de las disposiciones y protocolos de Bioseguridad que emita el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, teniendo en cuenta que el Sistema de Salud en Colombia ha previsto los biológicos para que todos los miembros de la comunidad educativa se puedan vacunar contra el COVID-19 incluyendo niñas, niños y adolescentes y jóvenes; el acceso a la educación no debe condicionarse a la portabilidad de un carné de vacunación o certificado digital de vacunación y en todo caso, han de respetarse las decisiones individuales o familiares de la personas que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad, salvo que para el desarrollo de la actividad académica se encuentre prevista dicha exigencia, por razones del lugar en el que se está llevando a cabo."*

Por ende, la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Barranquilla deben desarrollarse de forma

presencial sin límite de aforo, cumpliendo con los respectivos protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y siguiendo todas las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

### 3. CAPACITACIÓN Y CONVERSATORIOS:

Con el fin de mejorar los procesos de cada una de las instituciones de Educación para el Trabajo el Desarrollo Humano del Distrito de Barranquilla se abrirán espacios de capacitaciones, conversatorios y mesas de trabajo.

#### 3.1. Conversatorio sobre el Marco Nacional de Cualificaciones

Fecha: 03 – 03 – 2022

Hora: 9:00 am

Lugar: Por definir

#### 3.2. Capacitación sobre Elaboración de Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

##### Grupo 1:

Fecha: 15 – 03 – 2022

Hora: 8:30 am

##### Grupo 2:

Fecha: 16 – 03 – 2022

Fecha: 8:30 am

##### Grupo 3:

Fecha: 17 – 03 – 2022

Fecha: 8:30 am

Lugar: por definir

#### 3.3. Mesas de Trabajo con Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con mayor número de quejas.

Fecha: 29 – 03 – 2022

Hora: 9:00 am

Lugar: Por definir

### 4. ASISTENCIA TÉCNICA:

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país hasta el 30 de mayo de 2020 como consecuencia de la pandemia del COVID-19 ello con el fin de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus, indicándose que tal declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1913 de 2021, resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue declarada mediante la Resolución 385 de 2020. Esta prórroga será hasta el 28 de febrero de 2022.

Por tal razón la Secretaría Distrital de Educación a través del Sistema de Atención al Ciudadano–SAC ([http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app\\_Login/?sec=8](http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8)) continuará recibiendo peticiones, reclamos, sugerencias, consultas, asistencias técnicas y demás solicitudes que impliquen el ejercicio del derecho de petición.

## 5. RADICACION EN EL SISTEMA DE ATENCION AL CIUDADANO – SAC – VIA WEB:

- 5.1. Ingresar a la página web [www.barranquilla.gov.co/educación](http://www.barranquilla.gov.co/educación)
- 5.2. Hacer click en Servicio de Atención al Ciudadano/ Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2)
- 5.3. Ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.4. Si no tiene usuario hacer click en la opción regístrese y diligencie el FORMULARIO DE REGISTRO con todos sus datos personales: nombres, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico y contraseña.
- 5.5. Radique su petición, hacer click en la opción guardar y el sistema le asignará un número de requerimiento BRQ2020ERXXXX
- 5.6. A través de este número de requerimiento usted puede hacer seguimiento a su petición en el sistema o a través de su correo electrónico.
- 5.7. Si necesita adjuntar un documento desde su equipo puede hacer click en seleccionar archivo y guardar, preferiblemente archivo PDF. (El total de los archivos adjuntos no debe exceder 20 megas).
- 5.8. Si ya tiene usuario y no recuerda la contraseña puede dar click en la opción recordar contraseña y su clave será enviada al correo electrónico diligenciado por usted.
- 5.9. Si ya está registrado en el sistema y no conoce su usuario y contraseña puede solicitarlo al correo electrónico: [fabian.salcedo@sedbarranquilla.edu.co](mailto:fabian.salcedo@sedbarranquilla.edu.co)

## 6. DISPOSICIONES GENERALES:

### 6.1. LEGALIZACION DE ETDH, RENOVACION Y REGISTRO DE NUEVOS PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO INCLUYENDO AQUELLOS REQUERIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES):

Los interesados deberán tener en cuenta los lineamientos y requisitos definidos en la Directiva Secretarial 00001 del 01 de febrero de 2022, publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Educación <https://www.barranquilla.gov.co/educacion> clic en publicaciones, clic actos administrativos, opción Directivas Secretariales.

Además de validar las orientaciones de la Directiva Secretarial 00001 del 01 de febrero de 2022 es necesario diligenciar los registros a continuación indicados, los cuales se deben radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC juntos con los requisitos allí señalados.

#### 6.1.1. Licencia de funcionamiento:

Nombre del registro: *“Solicitud de la licencia de funcionamiento a un establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH y centro de enseñanza automovilística CEA”*

**Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R13**

#### 6.1.2. Renovación y registro de nuevos programas:

Nombre del registro: *“Solicitud de registro y renovación de programas de ETDH y CEA”*

**Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R018**

**NOTA:** Se debe tener en cuenta que de acuerdo con las diferentes actividades que adelanta la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y con el fin de cumplir con cada una de ellas, es preciso presentar la solicitud de **registro de**

nuevos programas de acuerdo con las fechas previstas en el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016).

**6.1.3. Instituciones de educación superior (IES):** Teniendo en cuenta que la personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento definida en el artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, las mismas al momento de requerir programas de formación para el trabajo y desarrollo humano solamente deben diligenciar y radicar el registro correspondiente acompañado de los documentos solicitados en dicho registro.

**Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R018**

Los formatos indicados anteriormente se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría Distrital de Educación [www.barranquilla.gov.co/educacion](http://www.barranquilla.gov.co/educacion), link trámites y servicios SED, trámites de Inspección y Vigilancia.

## **6.2. VIGENCIA DE LOS REGISTROS:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 los registros de los programas tienen una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, para su renovación las Instituciones deberán solicitarla ante esta Secretaría **seis (6) meses a su fecha de vencimiento**. Si en el momento en que la ETDH solicite dicha renovación acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del mismo será de siete (7) años.

## **6.3. MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE NOVEDADES:**

Las modificaciones a la licencia de funcionamiento relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, de que trata el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, implican la necesidad de solicitar previamente la modificación de dicha licencia, aportando ante esta Secretaría los documentos necesarios. Para ello deberá utilizar el registro identificado con el Código: *SE-IV-P02-R16*, el cual se encuentra en la página web de la Secretaría Distrital de Educación [www.barranquilla.gov.co/educacion](http://www.barranquilla.gov.co/educacion); link trámites y servicios SED; trámites de Inspección y Vigilancia; clic en formato para modificar licencia de funcionamiento.

## **6.4. FORMACIÓN PRÁCTICA:**

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 cuando los programas exijan formación práctica y la Institución no cuente con el espacio para su realización, deberá esta garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica, por ello el número de convenios a presentar dependerá de la cantidad de estudiantes que proyecta atender por programa.

Es preciso indicar que los lugares de prácticas hacen parte de los requisitos básicos establecidos para la aprobación de los programas, en este sentido, tales lugares deben ubicarse dentro de esta jurisdicción, por lo tanto, la Secretaría Distrital de Educación realizará la adecuada verificación.

## **6.5. PUBLICIDAD:**

En aras de minimizar la recepción de quejas por parte de la comunidad relacionadas con el tema de la **PUBLICIDAD**, en las cuales evidenciamos que algunas Instituciones ofrecen programas o denominaciones distintas a las autorizadas y en ciertas ocasiones programas no aprobados, induciendo a errores a los potenciales usuarios, les conminamos a hacer

uso de las expresiones contenidas en el acto de registro del correspondiente programa, mencionando el número de la Resolución y aclarando que el programa ofrecido no conduce a la obtención de título profesional, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015.

#### **6.6. SEMINARIOS Y DIPLOMADOS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Son cursos de corta permanencia, cuya duración es inferior a 160 horas; no requieren autorización de las Secretarías de Educación o del Ministerio de Educación Nacional y solo conducen a una CONSTANCIA DE ASISTENCIA, pueden ofrecerse por personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.

Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal, que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, además no pueden establecerse como requisito de evaluación o certificación de estudiantes.

#### **6.7. ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015 cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano funcione sin licencia de funcionamiento en esta jurisdicción, de que trata el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, **la autoridad competente ordenará su cierre inmediato**, hasta cuando cumpla con tal requerimiento, por lo tanto, los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

#### **6.8. CIERRE DE INSTITUCIONES:**

Como es de nuestro conocimiento que el Artículo 2.6.4.18 del Decreto 1075 de 2015 establece que cuando el representante legal o propietario de la Institución decida el cierre definitivo de la misma deberá comunicarlo ante esta Secretaría, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados, la culminación de los programas que se encuentran cursando, poniendo a disposición de la Secretaría Distrital de Educación los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar. Dicho cierre deberá solicitarse a través del formato Código: *SE-IV-P02-R16*, el cual se encuentra disponible en la página web de la Secretaría Distrital de Educación [www.barranquilla.gov.co/educacion](http://www.barranquilla.gov.co/educacion), link trámites y servicios SED, trámites de Inspección y Vigilancia, clic formato para modificar licencia de funcionamiento.

### **7. REPORTE DE INFORMACION EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO -SIET:**

En cumplimiento de la Circular No. 17 de 03 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional, corresponde a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) registrar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) la información relacionada con los estudiantes matriculados, certificados (aquellos que culminaron satisfactoriamente un determinado programa y obtuvieron el certificado de Aptitud Ocupacional) y costo total del programa.

Es importante recordar la responsabilidad institucional que tienen los establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) de registrar de forma completa información en el SIET y de mantener actualizada la información allí requerida, ya que se

ha evidenciado la falta de actualización de la información en lo que corresponde a los alumnos certificados. En cuanto al ingreso de los costos educativos, estos deben previamente radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría en las fechas estipuladas para su debida verificación y autorización, una vez se emita un concepto favorable, procederá la Institución a registrar tales costos en el SIET debiendo cargar el documento y/o resolución según sea el caso.

En el evento que existan estudiantes en estado retirado y/o inactivo es importante hacer la debida actualización en el SIET, a fin de poder justificar la cantidad de estudiantes que ingresan a determinado programa y la cantidad que culmina satisfactoriamente, de lo contrario se entenderá que el estudiante continúa vinculado al programa y seguirá siendo reportado como tal en todos los requerimientos de información entregados por el Ministerio de Educación Nacional.

#### **Módulos del SIET:**

- **MATRICULA:** Se carga la información de los estudiantes en un determinado programa. Se puede hacer uno a uno (nuevo) o de manera masiva (cargar).
- **CERTIFICADOS:** Se carga la información de los estudiantes que culminaron satisfactoriamente un programa. Se puede hacer uno a uno (nuevo) o de manera masiva (cargar).
- **COSTOS:** Se reporta el costo total para cada vigencia por cada programa aprobado, adjuntando en pdf el documento correspondiente bien sea un acto administrativo o en su defecto un oficio emitido por esta Secretaría.
- **INFORMACION INSTITUCIONAL:** A partir de la Circular No. 48 de 2017 emanada del Ministerio de Educación Nacional, las ETDH pueden modificar en información institucional datos como: número telefónico, correo electrónico y página web.
- **ACCION:** Deberá darle clic al módulo “acción” que se encuentra en la parte izquierda de cada programa con el fin de ingresar las normas de competencias, códigos ocupacionales, códigos y nombres de las normas de competencias.

#### **ESTADOS:**

**Activos:** estado que indica que la información de matrícula es válida en el sistema.

**Inactivos:** estado transitorio (aprendiz solicita aplazamiento o no continúa asistiendo al programa y la institución le da un plazo de reingreso) mientras la institución decide ACTIVAR o ELIMINAR la matrícula.

**Retirados:** estado que indica que el aprendiz abandono el estudio del programa.

**NOTA:** Las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano deberán determinar en su Reglamento Estudiantil y socializar con los estudiantes, lo correspondiente al periodo de tiempo determinado para el estado inactivo; estado que deberán reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), vencido el periodo inactivo, corresponderá a dicha institución clasificarlo como retirado en el mencionado sistema.

#### **8. REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y DOCENTE:**

Las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) deberán contar con reglamento estudiantil y docente que permita establecer mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y estudiantes.

**Tales instrumentos deben estar dispuestos en la página Web de la institución.**

El reglamento estudiantil de las Instituciones de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, promoción, derecho a la obtención del certificado de aptitud ocupacional, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la institución, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, sanciones, recursos y aspectos académicos relativos a los estudiantes.

Por otra parte, vale aclarar que en el evento en que las Instituciones indiquen en tales reglamentos la realización por parte de los estudiantes de  cursos, diplomados, talleres entre otros, es necesario establecer que estos no deben ser requisito obligatorio para la evaluación o promoción de estudiantes, no se les debe cancelar la matrícula por inasistencia a los mismos, estos deberán ser opcionales y por ningún motivo se debe exigir su realización para acceder a la formación práctica o para la obtención del certificado aptitud ocupacional, reiterando que los mismos hacen parte de la Educación Informal y solo darán lugar a la expedición de constancias de asistencias, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015.

## 9. REPORTE DE COSTOS EDUCATIVOS POR PROGRAMA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a las Instituciones reportar ante esta Secretaría para efectos de Inspección y Vigilancia el costo total de cada programa que ofrecen. Para tal efecto en la Circular 00002 del 17 de enero de 2022 de la Secretaria Distrital de Barranquilla, se establecen directrices sobre los costos educativos año 2022, para las instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano y los Centros de Enseñanza Automovilística – CEA.

La Secretaría Distrital de Educación verificará la información radicada y establecerá si autoriza o no el alza. En caso de que el concepto sea negativo, se devolverá la documentación al Representante Legal para que realice las correcciones pertinentes. Las Instituciones sólo podrán efectuar los cobros educativos que estén debidamente autorizados.

Las Instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano que estén efectuando incrementos a los costos educativos sin ser reportados y autorizados por parte de esta Secretaría, serán sometidas a un proceso administrativo sancionatorio.

La fecha límite para presentar los costos educativos: 28 de febrero de 2022 Aquellas Instituciones que ya cumplieron con este compromiso presentando la documentación necesaria, deberán hacer caso omiso al presente llamado, sin embargo, a las que se les solicitó efectuar ajustes a los mismos, deberán presentarlos en la fecha antes mencionada.

## 10. AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO:

El progreso de las instituciones educativas parte de la manera cómo están desarrollando su labor, esto permite establecer los procesos que se encuentran afianzando y demuestra su capacidad de generar los resultados esperados, así como los que requieren ser fortalecidos, es por ello que durante varias anualidades se requirió a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH la realización y radicación de la autoevaluación institucional, la cual permite recopilar, sistematizar, analizar y valorar la información sobre el desarrollo de las acciones y del resultado de los procesos de la institución, esto con el fin de establecer fortalezas y oportunidades que permiten elaborar un plan de mejoramiento institucional.

En cumplimiento del Numeral 7 del Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) mediante la existencia de instrumentos deben realizar el proceso de autoevaluación institucional, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que esta Secretaría estará enviando oficio por medio de correo electrónico explicando el proceso de Autoevaluación y plan de mejoramiento el cual se llevará a cabo de forma digital por medio de un *Formulario Google Forms* correspondiente a los años 2021 y 2022, los cuales deberán ser diligenciados y enviados hasta el 30 de septiembre de 2022.

## 11. AUDITORIAS:

La Secretaría Distrital de Educación en su función de inspección y vigilancia debe velar porque las instituciones educativas cumplan con su debido funcionamiento y presten el servicio de forma continua ajustándose a la normatividad vigente, por tanto, esta Secretaría a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control llevará a cabo procesos de auditorías, con el propósito de velar por la calidad del servicio educativo, en razón a ello, se realizará la verificación y validación in situ de los siguientes aspectos:

- 11.1. Control normativo y verificación de condiciones.
- 11.2. Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET.
- 11.3. Calidad y pertinencia de la oferta garantizando su mejora y actualización constante.
- 11.4. Planta de personal y perfiles de desempeño.
- 11.5. Verificación de manuales de convivencia y/o reglamento estudiantil y docente

En este orden de ideas, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control focalizará y priorizará un número determinado de Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo – ETDH con el fin de establecer fortalezas y oportunidades de mejoramiento y promover las condiciones de calidad, para ello, el jefe de Oficina designará un (os) funcionario (s) que realice el acompañamiento al proceso, adicionalmente la Institución deberá elegir un (os) funcionario (s) que tenga (n) conocimiento del tema y la (s) persona (s) encargada (s) del sistema para que preparen la logística que se requiere para el correcto desarrollo de la visita.

### Como se realizará la auditoría:

Se enviará un oficio a las Instituciones focalizadas con el fin de indicarles la fecha prevista de la auditoría, a fin de que las mismas cuenten con la información requerida de acuerdo con los componentes a auditar y el personal idóneo que atenderá la visita, además se incluirá en el plan de visita del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia POAIV con fines de control vigencia 2022.

## 12. REGLAMENTO TERRITORIAL DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:

Con el fin de dar a conocer a la comunidad educativa todas las actividades que se desarrollaran esta Secretaría a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, puso en marcha el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016) para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 2.3.7.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Instamos a todas las Instituciones a consultar en la página web de la Secretaría Distrital de Educación la mencionada resolución a fin de estar enterados de todos los temas relacionados con el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia.

## 13. PROCESO SANCIONATORIO:

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.2.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015, la función de Inspección, Vigilancia y Control será ejercida por los gobernadores, alcaldes distritales y municipales a través de las Secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces, aplicando las sanciones previstas en la ley cuando a ello hubiere lugar. En concordancia con ello, mediante Decreto No. 0208 de 2016 el Alcalde Distrital de Barranquilla, delegó en la

NIT 890.102.018-1

Secretaría Distrital de Educación la función de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los establecimientos educativos.

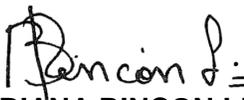
De igual forma, el Artículo 2.3.7.4.1 del mencionado Decreto, dispone la escala de sanciones que pueden aplicar los Alcaldes Distritales a las instituciones educativas, en virtud del ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control sobre las mismas.

Que la Secretaría Distrital de Educación expidió el Reglamento Territorial para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del servicio educativo, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla adoptando el procedimiento administrativo sancionatorio como parte del Plan Operativo Anual de Inspección, Vigilancia y Control.

#### 14. CRONOGRAMA OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDADES ETDH Y CEA

No.	FECHA	TEMÁTICA	HORA	LUGAR Y/O MEDIO	RESPONSABLE	DIRIGIDO A
1	28/02/2020	RADICACIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS 2022	N/A	SAC	ETDH Y CEA	IVC
2	2/03/2022	RADICACIÓN DE MANUALES DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO ESTUDIANTIL PARA MESA DE TRABAJO CON ETDH QUE PRESENTARON QUEJAS (ACTIVIDAD DEL 29-03-22)	N/A	SAC	ETDH	IVC
4	8/03/2022	SEGUIMIENTO COSTOS EDUCATIVOS 2022	N/A	SAC	IVC	ETDH Y CEA
5	15/03/2022	ELABORACIÓN DE PROGRAMAS 1ER GRUPO	8:30 a. m.	POR DEFINIR	IVC Y SUPEVISORAS	ETDH Y CEA
6	16/03/2022	ELABORACIÓN DE PROGRAMAS 2DO GRUPO				
7	17/03/2022	ELABORACIÓN DE PROGRAMAS 3ER GRUPO				
8	29/03/2022	MESA DE TRABAJO CON ETDH QUE REPORTARON QUEJAS	9:00 a. m.	AUDITORIO	IVC (EQUIPO ETDH Y EQUIPO DE QUEJAS) Y SUPERVISORAS	ETDH
9	31/03/2022	RADICACIÓN DE EVIDENCIAS DE LAS ETDH QUE NO LO HICIERON EN EL 2021	N/A	SAC	ETDH	IVC
10	4/04/2022	ENVÍO A LA ETDH DEL LINK DEL FORMULARIO GOOGLE FORMS ON-LINE DE AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO 2021 - 2022	N/A	CORREO ELECTRONICO	IVC	ETDH Y CEA
11	30/09/2022	PLAZO PARA QUE LAS ETDH Y LOS CEA ENVÍEN LA AUTOEVALUACIÓN 2021 - 2022	N/A	DRIVE	ETDH Y CEA	IVC

Atentamente,

  
**BIBIANA RINCON LUQUE**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**

Proyectó: Nayibe Vizcaíno – Técnico Operativo  
 Aprobó: Yenisse Alvarez Estrada – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control  
 Revisó: Imer Santos – Profesional Universitario  
 Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo